




RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2024-MDSL/AL

San Luis, 19 de enero del 2024.


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:




El Informe N° 022-2024-MDSL-GDU/SGOPMU, de fecha 16 de enero del 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano; el Informe N° 014-2024-GDU/MDSL, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 016-2024-MDSL-GAJ, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 89-2024-GM-MDSL, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;




Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; y, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



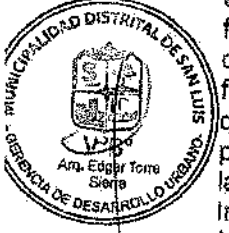
Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, 002-2022-TR y 009-2023-TR y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" ahora denominado Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población de edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles un incentivo económico;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", hoy Programa Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en la cual, en el numeral 3.1.2 de la Guía antes citada, se establece que, habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII; y, una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al IA para su revisión y validación correspondiente; y, este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 022-2024-MDSL-GDU/SGOPMU, de fecha 16 de enero del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, señala que, mediante el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0097-AII-51, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Municipalidad Distrital de San Luis, se vinculó con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a fin de financiarse y ejecutarse la actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Espacios Públicos con Urbanismo Táctico de la Av. San Juan (Cuadras del 01 hasta 12) y Av. Agustín De La Rosa Toro (Cuadras 01 hasta 05) del Centro Poblado San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Lima - Departamento de Lima"; asimismo, se menciona que los trabajos se iniciaron el 07 de noviembre del 2023 y culminaron el 30 de noviembre del 2023, de acuerdo al Acta de Terminación de la Actividad; y que, el 15 de diciembre del 2023, queda recepcionada la actividad antes mencionada; y, con fecha 22 de diciembre el organismo ejecutor hace entrega del informe de rendición de cuentas al Programa Llamkasun, el cual revisó y formuló observaciones (08 de enero del 2024 - Oficio N° 036-2024-LLP/DE/UZ.LIMA SUR-ESTE), las cuales fueron levantadas (10 de enero del 2024 - Informe N° 001-2024-MDSL-GDU-SGOP/ETS/IA); y finalmente se concluye en el informe, en sentido de que, luego de haber revisado los cálculos y documentos de sustento, del levantamiento de observaciones a la Rendición de Cuentas, elaborado por el Responsable Técnico y validado por el Inspector de la Actividad, hace suyo los mismos y emite la conformidad de dicha rendición de cuentas del Convenio N° 38-0097-AII-51, de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Espacios Públicos con Urbanismo Táctico de la Av. San Juan (Cuadras del 01 hasta 12) y Av. Agustín De La Rosa Toro (Cuadras 01 hasta 05) del Centro Poblado San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Lima - Departamento de Lima"; asimismo, se solicita la aprobación de la Rendición de Cuentas que deberá ser aprobada bajo acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 014-2024-GDU/MDSL, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados, haciendo un recuento de lo informado por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, concluyendo en el sentido de que, procede y concurren las condiciones legales para aprobar la Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Espacios Públicos con Urbanismo Táctico de la Av. San Juan (Cuadras del 01 hasta 12) y Av. Agustín De La Rosa Toro (Cuadras 01 hasta 05) del Centro Poblado San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Lima - Departamento de Lima"; recomendando poner en consideración del titular de la entidad la aprobación de la Rendición de Cuentas de la referida Actividad;

Que, mediante el Informe Legal N° 016-2024-MDSL-GAJ, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza la evaluación correspondiente de los actuados, emitiendo su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, resulta viable la propuesta de emisión de la Resolución que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata derivada del Convenio N° 38-0097-AII-51 y su respectiva subsanación en el marco del Programa "Llamkasun" Perú, la misma que ha sido elaborada por el Responsable Técnico de la Actividad (RT) y revisada y validada por el Inspector de la Actividad (IA), conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, la que ha hecho suyos los informes previos; recomendando que, aprobada la propuesta de Informe de Rendición de Cuentas, sea comunicada a la instancia correspondiente del Programa;

Que, mediante el Memorando N° 89-2024-GM-MDSL, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados, solicitando que se proceda conforme a la competencia y disposiciones del ROF;

Que, por medio del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0097-AII-51, de fecha 19 de setiembre del 2023, la Municipalidad Distrital de San Luis se vinculó con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a fin de financiarse y ejecutarse la actividad de intervención inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Espacios Públicos con Urbanismo Táctico de la Av. San Juan (Cuadras del 01 hasta 12) y Av. Agustín De La Rosa Toro (Cuadras 01 hasta 05) del Centro Poblado San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Lima - Departamento de Lima";





Que, de los actuados obrantes se tiene que, el 15 de diciembre del 2023, se recepcionó la actividad de intervención inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Espacios Públicos con Urbanismo Táctico de la Av. San Juan (Cuadras del 01 hasta 12) y Av. Agustín De La Rosa Toro (Cuadras 01 hasta 05) del Centro Poblado San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Lima - Departamento de Lima", procediéndose, el mismo día, a la suscripción del "Acta de Recepción de la Actividad por el Comité de Recepción de la AII", de cuyo contenido se advierte que, la misma fue suscrita por el Ingeniero Civil Fernando Jesús León Acosta, en su condición de Responsable Técnico; el señor Ricardo Robert Pérez Castro, en su condición de Alcalde y representante del Organismo Ejecutor, y; el Comité de Recepción, integrado por el Ingeniero Civil Juan Carlos Yallico Egas (Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano - Presidente - Representante del Funcionario Responsable del Área de Infraestructura), el Contador Javier Augusto Ynga Mancilla Sierra (Subgerente de Contabilidad - Representante del Área de Administración), y el Arquitecto Edgar Torre Sierra (Inspector de la Actividad - Asesor), conformado mediante la Resolución de Alcaldía N° 0394-2023-MDSL/A, de fecha 12 de diciembre del 2023;

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3.1.2. de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata, aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, una vez suscrita el acta de recepción de la actividad de intervención inmediata, se genera la obligación para el Responsable Técnico de elaborar el informe de la rendición de cuentas, en donde deberá establecerse el monto efectivamente gastado y estructurarse en función a las formalidades y condiciones previstas en el citado dispositivo legal, aspectos que deberá ser revisados y validados por el Inspector de la Actividad, previo a su aprobación por Organismo Ejecutor;

Que, del Informe N° 060-2023-MDSL-FJLA-ETS, se tiene que, el Responsable Técnico presentó el informe de rendición de cuentas de actividad de intervención inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Espacios Públicos con Urbanismo Táctico de la Av. San Juan (Cuadras del 01 hasta 12) y Av. Agustín De La Rosa Toro (Cuadras 01 hasta 05) del Centro Poblado San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Lima - Departamento de Lima", el mismo que fue revisado, observado y subsanado para luego ser revisado y validado en función a los lineamientos y criterios previstos en el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 38-0097-AII-51, de fecha 19 de septiembre del 2023 y la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata, según lo confirma el Arquitecto Edgar Torre Sierra, en su condición de Inspector de la Actividad, con su Informe N° 001-2024-MDSL-GDU-SGOP/ETS/IA, de fecha 10 de enero del 2024; por lo que, siendo el caso que se tiene el Informe de Rendición de Cuentas elaborado por el Responsable Técnico de la Actividad y revisado y validado por parte del Inspector de la Actividad, correspondería la emisión de acto resolutorio por parte del representante legal de la Municipalidad, de acuerdo a la normativa legal glosada;

Estando a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Espacios Públicos con Urbanismo Táctico de la Av. San Juan (Cuadras del 01 hasta 12) y Av. Agustín De La Rosa Toro (Cuadras 01 hasta 05) del Centro Poblado San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con un monto efectivamente gastado de S/.74,773.82 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres con 82/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con las particularidades siguientes:

aporte del programa	ficha técnica	ejecutado	saldo	SALDO REDONDEADO
S/. 92,483.00	S/. 92,479.43	S/. 74,773.82	S/. 17,709.18	S/. 17,709.00
100.00%	100.00%	80.85%	19.15%	19.15%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, comunicar al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" el presente acto administrativo, que



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

aprueba el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de los Espacios Públicos con Urbanismo Táctico de la Av. San Juan (Cuadras del 01 hasta 12) y Av. Agustín De La Rosa Toro (Cuadras 01 hasta 05) del Centro Poblado San Luis, Distrito de San Luis - Provincia de Lima - Departamento de Lima", y la realización de los demás actos conexos y previstos en la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata, aprobado con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo al Responsable Técnico, Inspector de la Actividad, y al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" en la forma y plazo regulado en el Artículo 18°, 20° y 24° TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Andrés Martín Bermudez Hercilla
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE

